



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

MODIFICACIÓN LEY 24.013

Artículo 1º: Modifícase el artículo 117º del Título IV, Capítulo Único, Sistema integral de prestaciones por desempleo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 117º:** El tiempo total de prestación estará con relación al período de cotización dentro de los tres años anteriores al cese del contrato de trabajo que dio origen a la situación legal de desempleo con arreglo a la siguiente escala:

<u>Período de Cotización</u>	<u>Duración de las prestaciones</u>
De 12 a 23 meses	6 meses
De 24 a 35 meses	12 meses
36 meses	18 meses

Para los trabajadores eventuales comprendidos en el inciso d) del artículo 113, la duración de las prestaciones será de un (1) día por cada tres (3) de servicios prestados, computándose a ese efecto, exclusivamente, contrataciones superiores a treinta días”.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Prof. GRISELDA HERRERA
DIPUTADA NACIONAL
P.R. LA RIOJA